



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 58/2023**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS TELEFÓNICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**  
**CD-06/2023**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**  
**CONTRATISTA: DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse DADA DADA Y CÍA, S. A. DE C. V.**

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Punto número nueve del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de

Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del Punto número siete, del Acta número ocho de Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará "EL 'CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO "; y, por otra parte, **JOSÉ AMÍLCAR CHÁVEZ TEJADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **DADA DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DADA DADA Y CIA, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo con la Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social de la sociedad **DADA DADA Y CIA, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de marzo de dos mil doce, bajo el número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Registro de Sociedades; en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son como se ha dicho; que su plazo es indeterminado, y que dentro de sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y todas las facultades relativas al uso de la firma social corresponde al Administrador Único de la sociedad, quien junto a su suplente durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; **b)** Credencial de Elección de nueva administración de la referida Sociedad, inscrita en el Registro de

Comercio el día veintiséis de abril de dos mil diecisiete, al número NOVENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS, del Registro de Sociedades; de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil diecisiete, en su PUNTO ÚNICO, se acordó el nombramiento para el cargo de Administrador Único Propietario al señor Guillermo Ventura Dada Peña, y para el cargo de Administradora Única Suplente a la señora Verónica Dada de Escalón, ambos elegidos para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de dicha Credencial en el Registro de Comercio, tal como ha sido relacionado; y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario José Carlos Barrientos Díaz, por el señor Guillermo Ventura Dada Peña, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la referida Sociedad, a mi favor; inscrito en el Registro de Comercio, el día siete de agosto de dos mil veintitrés, al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería mediante la cual actúa el representante legal; y que me confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, facultándome para otorgar actos como el presente; y que en el curso de este instrumento mi Representada se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS TELEFÓNICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, proveniente del proceso por **CONTRATACIÓN DIRECTA CERO SEIS / DOS MIL VEINTITRÉS**, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE CIUDAD MUJER Y PLANTAS TELEFÓNICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas; y, a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista prestará el servicio de mantenimiento y soporte técnico para seis plantas telefónicas ubicadas en cinco (5) sedes de Ciudad Mujer y una (1) en ISDEMU Centro, además del mantenimiento y soporte a plataforma DMS; de conformidad a las Especificaciones Técnicas, entre otros, detallados en el

Documento de Solicitud de Ofertas, su oferta y el presente instrumento, siendo así que el Instituto deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho oho siete cuatro, de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés; Resolución Razonada número ciento siete / dos mil veintitrés, de Autorización de Contratación Directa, de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés; Oferta técnica y económica de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés; Resolución Razonada, número ciento veintitrés / dos mil veintitrés, de Adjudicación de Contratación Directa, de fecha diecisiete del mismo mes y año; Garantía de Cumplimiento de Contrato; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00)**, para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo. El pago se realizará al finalizar el mantenimiento preventivo para lo cual la empresa deberá presentar informe que contenga las actividades de mantenimiento realizadas y deberá detallar el estado de los equipos y si es necesaria alguna reparación, y deberá presentar los siguientes documentos: hojas de servicio selladas y firmadas por las personas que recibieron los trabajos, el presupuesto o cotización de repuestos, y el "Manual de uso para administración de plataforma DMS" y "Manual de uso de la plataforma DMS". El pago por el mantenimiento correctivo se realizará posterior a la prestación del servicio, hasta el monto de la disponibilidad del contrato, siempre y cuando se haya aprobado previamente la cotización de los repuestos que sean necesarios para el buen funcionamiento de los equipos. Los precios del servicio para el mantenimiento preventivo serán facturados; según el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio unitario con IVA	Precio Total con IVA
----------	-------------	-------------------------	----------------------

6	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE PLANTAS TELEFONICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER	\$660.00	\$3,960.00
---	--	----------	------------

El pago se realizará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Facturas de Consumidor Final a nombre de: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será desde la fecha de la firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Las rutinas de mantenimiento serán previa programación en coordinación con la persona administradora del contrato. Y en cada una de las sedes en donde se encuentran ubicadas:

No.	Dirección
1	<b>Oficina Central de ISDEMU,</b> en la 9ª. Avenida Norte, No. 120; San Salvador.
2	<b>Ciudad Mujer Usulután.</b> 6ª. Avenida Sur y 9ª. Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad y departamento de Usulután.
3	<b>Ciudad Mujer Santa Ana.</b> Kilómetro 61 ½ Carretera Panamericana, finca Santa Teresa, cantón Chupadero, al Poniente de residencia Luna Maya, departamento de Santa Ana.
4	<b>Ciudad Mujer San Martín.</b> Kilómetro 16 ½ Autopista San Salvador-San Miguel, SAL 03E, Joyas de Apazonte, finca La Bretaña, municipio de San Martín.
5	<b>Ciudad Mujer San Miguel.</b> 15ª. Calle Oriente, entre 10ª. y 8ª. Avenida Sur y Avenida coronel Ángel Benett, municipio y departamento de San Miguel.

6	<b>Ciudad Mujer Morazán.</b> Kilómetro 18 ½ Ruta Militar hacia Santa Rosa de Lima, departamento de Morazán.
---	---

**V) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista deberá cumplir con las siguientes responsabilidades en la prestación del servicio contratado: Al finalizar el mantenimiento preventivo de todos los equipos la Contratista presentará un informe a la administradora de contrato, en los siguientes cinco (5) días hábiles, el cual deberá contener una portada en donde incluya el enunciado del servicio y a que mantenimiento corresponde dicho informe, la fecha y lugar, dicho informe deberá detallar el estado de los equipos y si es necesaria alguna reparación la cual deberá de anexar el presupuesto o cotización por el costo de repuestos y deberá de especificar el tiempo de ejecución, junto a este informe anexar todas las hojas de servicio selladas y firmadas por las personas que recibieron a satisfacción los trabajos, ya que las mismas servirán para constatar que se han realizado los trabajos contratados. También se deberá agregar un anexo de recomendaciones. **VI) ALCANCE DEL SERVICIO:** La rutina de mantenimiento preventivo será previa programación que será enviada por la administradora de contrato. Verificación de funcionamiento de planta previo a rutina de mantenimiento. Verificación y limpieza de componentes. Verificación de las fuentes de poder redundantes. Verificación de estado de HDD. Verificación de estado de las tarjetas de red. Después de conectar la planta telefónica deberá comprobar el funcionamiento de las plantas telefónicas. **VII) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta (60) días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente suscrito. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de la Administradora de Contrato: Alejandra Elizabeth Granados, Técnica de Soporte Informático de la Unidad de Tecnología de la Información; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas. **IX)**

**ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en conjunto con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el

Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: Alejandra.granados@isdemu.gob.sv; veronica.huezo@isdemu.gob.sv; maritza.ramirez@isdemu.gob.sv; teléfonos: dos cinco uno cero- cuatro uno uno uno tres; dos cinco uno cero -cuatro uno uno cuatro. Por su parte, la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]; [REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED] y el móvil [REDACTED]; con José Alirio Sosa Perla. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones



Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Yanci Yanet Salmerón de Artiga**  
**Contratante**

**José Amílcar Chávez Tejada**  
**Contratista**